



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 2077

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma la fracción LVIII del artículo 4, el artículo 26 y el artículo 170 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 4. - ...

I. a la LVII. ...

LVIII. Secretaría: Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad.

LIX a la LXII. ...

Artículo 26.- La Secretaría en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico y demás instancias competentes, promoverán el desarrollo de la capacitación y adiestramiento para el trabajo en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico, con arreglo a lo que establece esta Ley y de conformidad con los sistemas, métodos y procedimientos que prevenga la legislación especial. Asimismo, propiciará la incorporación de contenidos ecológicos en los programas de las comisiones mixtas de seguridad e higiene.

Artículo 170.- El Gobernador del Estado, a propuesta de la Secretaría y previa opinión de las Secretarías de Salud; de la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones; de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural; y de Desarrollo Económico, así como a la Coordinación Estatal de Protección Civil, determinará y publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado los criterios para considerar una actividad no altamente riesgosa.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma reforman las fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, Y XIII y el párrafo tercero de La Ley de Cambio Climático para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 7. ...

- I.- La Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad;
- II.- La Secretaría de Gobierno;
- III. - ...
- IV.- La Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones;
- V.- ...
- VI.- La Secretaría de Movilidad;
- VII.- La Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión;
- VIII.- Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas;
- IX.- La Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural;
- X.- ...
- XI.- Coordinación Estatal de Protección Civil y Gestión de Riesgos;
- XII.-La Secretaría de las Mujeres; y
- XIII.- La Coordinación General de Asuntos Internacionales.

La Secretaría de Medio Ambiente y Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad, fungirá como Secretaría Técnica de la CICC y suplirá en sus ausencias al Gobernador del Estado.

...



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 2077

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 20 de marzo de 2024.



DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS
PRESIDENTE.



DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA
SECRETARIA.



DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA
VICEPRESIDENTA.



DIP. LIZBETH ANAÏD CONCHA OJEDA
SECRETARIA.



DIP. MINERVA LEONOR LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA.